

Expediente: CDO. SEGUNDA VALORACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE CAUDAL DE SALIDA Y ADECUACIÓN ARQUETA EDAR DALÍAS. /2022/60

COMUNICACIÓN INTERNA

Mediante Decreto número 2022/575 de fecha lunes, 26 de septiembre de 2022, el Presidente del Consorcio del Ciclo Integral del Agua del poniente Almeriense, ha resuelto lo siguiente:

« El 30 de mayo de 2022, con NRE 123/2022 y el 6 de julio de 2022, con NRE 141/2022 para subsanación del anterior, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense indica que, a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo y según se indica en la renovación de la autorización de vertidos (AV-AL-10090), se debe realizar una actuación en la EDAR de Dalías consistente en el **“suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse”**.

Con fecha 25 de septiembre de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Que la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías {AV-AL-10.090}, otorgada por resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía el 8 de abril de 2022, recogía en sus condiciones particulares la obligación de que el Consorcio, como titular de la autorización de vertido, “queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control. Además, este elemento de control de volúmenes debe contar con transmisión automática de los datos muestreados a través de Internet mediante protocolo de transferencia de ficheros FTP.

Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver Anejo 1), la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada. El presupuesto total de las obras asciende a 10.028,90 €, I.V.A. incluido.

La ejecución de las obras recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se considera una necesidad inaplazable para el cumplimiento por parte del Consorcio de las obligaciones fijadas por la autoridad competente en las condiciones particulares de la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías.

Las distintas unidades de obra recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran adecuadas y suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, siendo además los precios unitarios de las mismas conformes a mercado. Las mediciones estimadas de las distintas unidades también son adecuadas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en futuro.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e instalación de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse, por un importe 10.028,90 € (I.V.A. incluido), sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.”

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que **VENGO A DECRETAR:**

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de “**suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse**” por importe de 10.028,90 € (I.V.A. incluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.